

FINANCIACIÓN 2019

1- APORTACIONES OBLIGATORIAS PARA COLEGIADOS DEL COADE

- ❖ **1.1.- PRECOLEGIACIÓN** (para estudiantes y graduados con título no habilitante) **SIN COSTE**
Se crea la figura de la precolegiación destinada para aquellos estudiantes o graduados con títulos no habilitantes, que pueden disfrutar de los servicios del COADE, no obteniendo derechos como colegiados.
 - ❖ **1.2.- CUOTA COLEGIAL ANUAL DE PRIMERA COLEGIACIÓN. LOS DOS PRIMEROS AÑOS SIN COSTE. TERCER Y CUARTO AÑO (son por años completos de 1 enero a 31 de diciembre)** **190 €**
 - ❖ **1.3.- CUOTA COLEGIAL ANUAL POR COLEGIADO** **380 €**
Abono: Un pago del 25% de la cuota anual cada trimestre, mediante cargo en cuenta bancaria. Durante la baja maternal o paternal y en periodos de baja por enfermedad superiores a dos meses no se abonara la cuota del trimestre
 - ❖ **1.4.- CUOTA COLEGIAL ANUAL POR SOCIEDAD PROFESIONAL COLEGIADA** **100 € + IVA**
Abono: Un pago del 25% de la cuota anual cada trimestre, mediante cargo en cuenta bancaria.
 - ❖ **1.5.- CUOTA COLEGIAL ANUAL PARA ARQUITECTOS QUE NO EJERZAN LA PROFESIÓN O SE ENCUENTREN LEGALMENTE DISPENSADOS DEL DEBER DE COLEGIACIÓN Y SE INCORPOREN AL COADE CON CARÁCTER VOLUNTARIO** **190 €**
Cuota anual para los arquitectos que con carácter voluntario se incorporen o permanezcan en el Colegio, y no ejerzan la profesión; quienes en razón de su modalidad de ejercicio se encontraran legalmente dispensados del deber de colegiación; y cualquier otro que esté legalmente habilitado para ejercer la profesión, y que no se halle obligado a colegiarse.
Deberá especificarse que se desea colegiarse en esta modalidad, si bien el cambio durante el año en curso 2019 a la cuota 1.2 implicará el abono total de la cuota anual por colegiado de todo el año, con la deducción de la cuota ya abonada por este concepto 1.4.
Abono: Un pago del 25% de la cuota anual cada trimestre, mediante cargo en cuenta bancaria.
- 1.5.1-Los arquitectos con 65 años o más cumplidos y que no ejerzan la actividad o que demuestren fehacientemente su jubilación, quedan dispensados de abonar esta cuota, disfrutando de los mismos derechos que los arquitectos acogidos a esta cuota.**

2- OTROS INGRESOS COLEGIALES POR SERVICIOS

- ❖ **2.1.- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE MINUTAS**
85 € + IVA por cada minuta tramitada.
Abono: Cargo mensual en cuenta corriente o abono por transferencia.
- ❖ **2.2.- SERVICIO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS**
15 € + IVA por documento registrado, hasta un máximo de 30 páginas. **+0.10 € + IVA** por pagina adicional.
Hasta un máximo de **25 € + IVA** en caso de Informes, dictámenes, ITE, reconocimientos, certificados, levantamiento de planos, tasaciones y otro. Hasta un máximo de **200 € + IVA** en resto de trabajos profesionales.
Abono: Cargo mensual en cuenta corriente o abono por transferencia.
- ❖ **2.3.- SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y COMPULSA**
Certificados: **20 € + IVA** por certificado
Compulsas: **5 € + IVA** y a partir de 10 compulsas, **0,05 € + IVA** por cada sello de compulsa.
Para los arquitectos colegiados en el COADE este servicio está incluido en la cuota.
Abono en metálico o transferencia bancaria.
- ❖ **2.4.- SERVICIO DE GESTION DE BUSQUEDA DE DOCUMENTACION DE PROYECTOS**
250 € + IVA por búsqueda de cada documento.
Las copias, tanto digitales como en papel, en su caso, serán de cobro independiente.
Para los arquitectos colegiados en el COADE este servicio está incluido en la cuota.
Abono: transferencia bancaria previa a la entrega de la documentación.
- ❖ **2.5.- EMISIÓN DE INFORMES SOLICITADOS POR EL JUZGADO U OTRO ORGANISMO OFICIAL**
300 € + IVA por búsqueda de documentación y emisión de informes.
Las copias, si son solicitadas, tanto digitales como en papel, en su caso, serán de cobro independiente.
Abono: transferencia bancaria previa a la entrega de la documentación.
- ❖ **2.6.- LIBRO DE ORDENES Y LIBRO DE INCIDENCIA**
Libro de órdenes digital **4,00 € + IVA** Libro de órdenes en papel **5,50 € + IVA** Libro de incidencias en papel **5,50 € + IVA**
El envío de los libros de órdenes e incidencias en papel es gratuito para los colegiados

3-PRECIOS DE VISADO (a los que ha de sumarse el IVA)

3.1. PRECIO DE VISADO OBLIGATORIO

❖ 3.1.1.- PROYECTOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN, DEMOLICIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFORMADA DE LOS MISMOS.

Es el resultado de las siguientes fórmulas:

$$P_v = P_s + P_t \geq 60 \text{ € para expedientes nuevos}$$

Donde, P_s es el precio de supervisión y P_t el de tramitación, que se obtienen de la siguiente forma:

$$P_s = E \times M \times C_r \times C_s \times \sum (U \times K \times S)$$

E Coeficiente de expediente:

Para expedientes nuevos,

$$E = 1.00$$

Para documentación reformada,

$$E = 0.10$$

M Módulo anual de referencia. Para el año 2019:

Para expedientes visados telemáticamente

$$M = 9.20 \text{ €}$$

U Coeficiente de uso y tipología de la edificación según ANEXO I

K Coeficiente de repetición según ANEXO II

Cs Coeficiente de superficie construida según ANEXO III

Cr Coeficiente de clase de intervención según ANEXO IV

S Superficie construida.

(La superficie construida computable es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medidas dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas y ejes de las medianeras, tanto exteriores como interiores, cuya altura libre sea superior a 1,50; computando las zonas cubiertas que no estén cerradas, los balcones, terrazas y pérgolas, al 50%).

La documentación reformada de un expediente devengará siempre gastos de supervisión, que no serán inferiores a 15 € y estarán limitados a la cantidad de 100 €, cuando no se dé ninguno de los siguientes supuestos:

A- Modificación de la superficie, en una o sucesivas reformas, mayor o igual al 15%.

B- Modificación de usos.

C- Modificación de la configuración volumétrica o arquitectónica

D- Modificación del número de viviendas, en el caso del uso residencial.

En caso que se de alguna de estos supuestos el precio mínimo de visado será de 50 €

Si se presenta una documentación reformada por incidencias en la licencia de obras siempre que se presente el informe de la licencia, la primera documentación reformada no devengará precio de visado.

NOTA La supervisión de un trabajo profesional cualquiera devengará derechos de visado una vez que se supervise el mismo, independientemente de su resultado y, consecuentemente, será exigible el abono del precio correspondiente.

P_t

Para apertura de expedientes nuevos 0,25 x P_s

En el caso de cuatro o más parte de visado el P_t se incrementará en 50 € por parte

Para expedientes abiertos (documentación reformada) 0,15 x P_s

En cualquier caso la cantidad devengada no será menor de 5 € ni mayor de 100 €.

Cuando para un trabajo se haya visado voluntariamente alguna fase que ahora se incluya en el visado obligatorio, se deducirán las cantidades ya abonadas que se considerarían cantidades abonadas previamente "a cuenta".

❖ 3.1.2.- CERTIFICADOS FINALES DE OBRA.

Visado **Cfo** (P_s) 50,00 €

El precio de tramitación (**Pt**) se fija en 10,00 €.

Archivo de documentación aneja al CFO según CTE (en caso de no visado del CFO) 45,00 €

Tramitación de visados de CFOs con otros COAs 25,00 €

No se admitirá presentar documentación alguna en papel, toda documentación de visado se debe presentar por vía telemática, si no se puede evitar se abonará un recargo de 100 €

NOTA-

Abono por el **arquitecto**: El servicio se cargará en cuenta bancaria, independientemente de la eventual tramitación de minutas por el colegio. En el caso de no disponer de domiciliación en cuenta corriente, o bien tenerla anulada por el colegio, el servicio se devengará en el momento del visado de la documentación y deberá ser abonado antes de que se dé salida del colegio a la documentación visada.

Abono por el **promotor u otro agente de la edificación**: Se deberá aportar autorización firmada por éste, o su representante, y se abonará mediante transferencia bancaria, estando a partir de ese momento la documentación a su disposición.

3.2. PRECIO DE VISADO VOLUNTARIO

❖ 3.2.1.- PROYECTOS DE VISADO VOLUNTARIO

Es el resultado de las siguientes fórmulas:

$$P_v = P_s + P_t \geq 60 \text{ € para expedientes nuevos}$$

Donde, P_s es el precio de supervisión y P_t el de tramitación y se obtienen de la siguiente forma:

$$P_s = E \times M \times C_r \times C_i \times C_s \times \sum (U \times K \times S)$$

E Coeficiente de expediente:

Para expedientes nuevos,

$$E = 1.00$$

Para documentación reformada,

$$E = 0.10$$

M Módulo anual de referencia. Para el año 2019:

Para expedientes visados telemáticamente

$$M = 9.20 \text{ €}$$

C_i Coeficiente de intervención según ANEXO V

U Coeficiente de uso y tipología de la edificación según ANEXO I

K Coeficiente de repetición según ANEXO II

C_s Coeficiente de superficie construida según ANEXO III

C_r Coeficiente de clase de intervención según ANEXO IV

S Superficie construida.

(La superficie construida computable es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medidas dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas y ejes de las medianeras, tanto exteriores como interiores, cuya altura libre sea superior a 1,50; computando las zonas cubiertas que no estén cerradas, los balcones, terrazas y pérgolas, al 50%).

La documentación reformada de un expediente devengará siempre gastos de supervisión, que no serán inferior a 15 € y estarán limitados a la cantidad de 100 € cuando no se dé ninguno de los siguientes supuestos:

E- Modificación de la superficie, en una o sucesivas reformas, mayor o igual al 15%.

F- Modificación de usos.

G- Modificación de la configuración volumétrica.

H- Modificación del número de viviendas, en el caso del uso residencial.

En caso que se de alguna de estos supuestos el precio mínimo de visado será de 50 €

Si se presenta una documentación reformada por incidencias en la licencia de obras siempre que se presente el informe de la licencia, la primera documentación reformada no devengará precio de visado.

NOTA La supervisión de un trabajo profesional cualquiera devengará derechos de visado una vez que se supervise el mismo, independientemente de su resultado y, consecuentemente, será exigible el abono del precio correspondiente.

P_t

Para apertura de expedientes nuevos 0,25 x P_s

En el caso de cuatro o más parte de visado el P_t se incrementará en 50 € por parte

Para expedientes abiertos (documentación reformada) 0,15 x P_s

En cualquier caso la cantidad devengada no será menor de 5,00 € ni mayor de 100 €.

❖ 3.2.2.- CERTIFICADOS FINALES DE OBRA.

Visado **C_{fo}** (P_s) 50,00 €

El precio de tramitación (**P_t**) se fija en 10,00 €.

Archivo de documentación aneja al CFO según CTE (en caso de no visado del CFO) 45,00 €

Tramitación de visados de CFOs con otros colegios 25,00 €

No se admitirá presentar documentación alguna en papel, toda documentación de visado se debe presentar por vía telemática, si no se puede evitar se abonará un recargo de 100 €

NOTA-

Abono por el **promotor u otro agente de la edificación**: Se abonará mediante transferencia bancaria, estando a partir de ese momento la documentación a su disposición.

Abono por el **arquitecto**: Se deberá aportar autorización firmada por éste, el servicio se cargará en cuenta bancaria, independientemente de la eventual tramitación de minutos por el colegio. En el caso de no disponer de domiciliación en cuenta corriente, o bien tenerla anulada por el colegio, el servicio se devengará en el momento del visado de la documentación y deberá ser abonado antes de que se dé salida del colegio a la documentación visada.

❖ 3.2.3.- PRECIO DE VISADO DE EXPEDIENTES DE URBANISMO.

Es el resultado de siguiente fórmula:

$$P_v = P_s + P_t$$

Serán de aplicación los siguientes precios de supervisión (P_s) que se adjuntan.

El precio de tramitación (P_t) se fija en 10,00 €.

Planeamiento general y de desarrollo: Planes generales, PERI, Planes Parciales

	P_s
Superficie < 1 Ha	73,00 €
1 Ha < S < 5 Ha	108,00 €
5 Ha < S < 10 Ha	218,00 €
10 Ha < S	362,00 €

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle, Reparcelaciones y Modificaciones

	P_s
Superficie < 1 Ha	36,00 €
1 Ha < S < 5 Ha	73,00 €
5 Ha < S < 10 Ha	145,00 €
10 Ha < S	250,00 €

❖ 3.2.4.- PRECIO DE VISADO DE CERTIFICADOS DE OBRA Y CONTRATISTA DE EXPEDIENTES ABIERTOS

Es el resultado de siguiente fórmula:

$$P_v = P_s + P_t$$

Serán de aplicación los siguientes precios de supervisión (P_s) que se adjuntan.

El precio de tramitación (P_t) se fija en 4,00 €.

	P_s
Certificados	6,00 €

❖ 3.2.5.- PRECIO DE VISADO DE TRABAJOS DIVERSOS.

Es el resultado de siguiente fórmula:

$$P_v = P_s + P_t$$

Serán de aplicación los siguientes precios de supervisión (P_s) que se adjuntan

El precio de tramitación (P_t) se fija en 10,00 €.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE OBRA

	P_s
Administración	36,00€

EXPEDIENTES DE APERTURA SIN OBRA

	P_s
Expediente de apertura	85,00€

ARBITRAJES

	P_s
Los derechos de visado se establecen en un 0'2% sobre la cantidad arbitrada	36,00€

INFORMES, DICTÁMENES , PERITACIONES Y CERTIFICADOS SIN EXPEDIENTES ABIERTOS

	P_s
Informes	36,00 €
Dictámenes	36,00 €
Peritaciones	36,00 €
Certificados	36,00 €

DESLINDES

	P_s
Deslinde de suelo y replanteo	36,00 €
Deslinde de edificaciones	36,00 €

MEDICION DE SUELO Y EDIFICACIONES

	P_s
Medición de suelo	36,00 €
Medición de superficies de edificaciones	36,00 €

TASACIONES

	P_s
Tasación de edificaciones	36,00 €
Tasación de solares	36,00 €
Tasación de terrenos	36,00 €

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (documentos independientes)

	P_s
Estudio de Seguridad y Salud	36,00 €
Estudio Básico de Seguridad y Salud	36,00 €

INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL

	P_s
Proyecto de instalación de antenas de telefonía móvil	36,00 €

LIBRO DEL EDIFICIO (documentos independientes)

	P_s
Libro del Edificio redactado de forma independiente del proyecto	36,00 €

ANEXO I

coeficiente U

USO	COEFICIENTE U EN FUNCIÓN DEL USO Y DE LA TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	U
VIVIENDA/RESIDENCIAL		
VRU	vivienda/residencial unifamiliar	1,10
VPR	vivienda/residencial plurifamiliar	1,20
LOCALES COMERCIALES		
LCB	locales en bruto en planta baja edificios de viviendas	0,50
LCA	locales u oficinas acondicionados hasta 750 m2	0,75
LCG	locales acondicionados grandes superficies	1,00
OFICINAS		
OEV	oficinas en edificios de viviendas o uso exclusivo	1,20
GARAJE / APARCAMIENTO / TRASTERO		
GAT	garaje, aparcamiento, trastero o sin uso en cualquier planta o edificio	0,70
INDUSTRIAL		
INA	naves industriales o de almacenaje	0,60
INAA	naves industrial adosada (nave sencilla adaptada)	0,42
INB	naves en bruto (sin instalaciones)	0,50
INBA	naves en bruto adosada (sin instalaciones)	0,35
INAG	naves agraria y ganadera (en bruto y sin instalaciones)	0,20
DOCENTE		
DOC	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F.P	1,40
SANITARIO		
SAH	hospitales y clínicas	2,00
SAB	dispensarios, botiquines y salas de velatorio	1,15
HOTELES, ASILOS Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS		
HT5	hoteles de 4 y 5 estrellas	1,80
HTR	hoteles de 1, 2 y 3 estrellas, Moteles, Turismo Rural, Residencias de ancianos	1,20
ESPECTÁCULOS Y OCIO		
EPO	cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos, deportes	1,80
OTROS EDIFICIOS SINGULARES		
CUL	edificación cultural	1,30
REL	edificación religiosa	1,60
DEP	edificación deportiva	1,25
OTR	otros tipos de edificaciones no contemplados en apartados anteriores	2,00
DEMOLICIONES		
DEM	expediente de derribo de edificaciones	0,10
OBRA CIVIL		
OCP	piscinas al aire libre	0,80
OCI	parques públicos	0,30
OCU	urbanización (*)	0,14
OCT	pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje	0,06
OCC	jardines privados/Áreas ajardinadas sin tratamiento	0,10

(*) Aplicado a la superficie de viales, incluyendo Acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras y rampas.
Los usos no específicamente contemplados en esta relación se asimilarán a los ya definidos

ANEXO II

coeficiente K

COEFICIENTE K DE REPETICIÓN

Se consideran elementos repetidos viviendas unifamiliares iguales y naves industriales iguales.

Nº DE ELEMENTOS REPETIDOS (N)

COEFICIENTE K

Hasta 10	1
Entre 10 y 100	$1 - ((N-1) / 200)$
Más de 100	0,5

ANEXO III

coeficiente Cs

COEFICIENTE Cs EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA

COEFICIENTE Cs EN EDIFICACIÓN

S construida en m ²		Caso límite	Coef. Cs
Hasta	200 m ²	233,33 m ²	0,105
200 m ²	400 m ²	450,00 m ²	0,090
400 m ²	800 m ²	853,33 m ²	0,080
800 m ²	1.200 m ²	1.285,71 m ²	0,075
1.200 m ²	2.000 m ²	2.153,84 m ²	0,070
2.000 m ²	4.000 m ²	4.333,33 m ²	0,065
4.000 m ²	8.000 m ²	8.727,27 m ²	0,060
8.000 m ²	16.000 m ²	17.600,00 m ²	0,040
16.000 m ²	30.000 m ²	33.333,33 m ²	0,030
30.000 m ²	80.000 m ²	90.000,00 m ²	0,020
Más de	80.000 m ²		0,010

COEFICIENTE Cs EN URBANIZACIÓN

m ² de la actuación		Caso límite	Coef. Cs
Hasta.....	10.000 m ²	12.295 m ²	0,075
10.000 m ²	30.000 m ²	33.889 m ²	0,061
30.000 m ²	70.000 m ²	80.425 m ²	0,054
70.000 m ²	180.000 m ²	211.500 m ²	0,047
180.000 m ²	360.000 m ²	411.428 m ²	0,040
360.000 m ²	630.000 m ²	735.000 m ²	0,035
630.000 m ²	1.300.000 m ²	1.625.000 m ²	0,030
Más de	1.300.000 m ²		0,024

ANEXO IV

coeficiente Cr

COEFICIENTE Cr EN FUNCIÓN DEL TIPO DE INTERVENCIÓN O REFORMA

Cr = 1,00	Nueva planta, adaptación de locales y cambio de uso calculado sobre la superficie de actuación.
Cr = 0,75	Reforma con afección estructural
Cr = 0,60	Reforma de tabiquería o acabados
Cr = 0,50	Reforma de cubierta o fachadas
Cr = 0,25	Resto de reformas

ANEXO V

coeficiente Ci

COEFICIENTE Ci DE INTERVENCIÓN

En atención a las características de cada trabajo, se aplicará el coeficiente Ci de intervención en función del alcance de las intervenciones asignadas al Arquitecto.

Las fases serán acumuladas en trabajos completos.

Ci = 0,05	Estudios previos
Ci = 0,25	Anteproyecto
Ci = 0,50	Proyecto Básico
Ci = 1,00	Proyecto de Ejecución
Ci = 0,20	Proyectos parciales redactados por arquitecto